Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO: 680014003015-2019-00571-00

Constancia Secretarial: Al Despacho del señor Juez, con el atento informe de que no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada EDWIN JESUS AMADO YAÑEZ, para proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la Ley 1564 de 2012, norma aplicable desde el 1° de Octubre del mismo año, **REQUIÉRASE** a la parte actora, para que cumpla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, con la carga procesal que se encuentra pendiente, esto es, las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago de fecha 15 de enero de 2020 y el auto del 20 de agosto de 2020 que lo corrige, al demandado EDWIN JESUS AMADO YAÑEZ, so pena de considerarse **desistida tácitamente la presente actuación.**

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica por estados electrónicos el 14 de octubre de 2020.